MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 89-1-20084-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900552743–7 Y LA SEÑORA IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA IDENTIFICADA CON CEDULA No. 36.535.100 DE SANTA MARTA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, quien actúa a través de su representante legal señor coronel FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E), debidamente facultado por la Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 2026 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", modificada mediante Resolución 01567 del 09 de junio de, quien en adelante se denominará la **ARRENDATARIO**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA identificada con cedula de ciudadanía 36.535.100 de Santa Marta, como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 **d)** que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de abril de 2018 **e)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **TERCERA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL **CONTRATO".QUINTA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS**

DEL CONTRATO". SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA: *el lugar de ejecución es el señalado en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO".* **SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Poner a disposición de la **POLICÍA NACIONAL** el bien inmueble que es requerido para la ejecución del objeto contratado. **2.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **3.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF). **4.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDADOR** deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Santa Marta y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **6.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.)** Realizar los mantenimientos necesarios a las instalaciones en aras de mejorar la calidad del servicio. **9.)** Responder en los plazos que la **POLICIA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule a través del supervisor del contrato. **10.)** El arrendador y/o representante legal deberá a estar a paz y salvo con el pago por concepto del impuesto predial y contribución. **11.)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12.)** El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. **13.)** El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). **14.)** El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. **15.)** El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales. **16.)** En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento. **17.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **18.)** Cumplir con el objeto contractual. **19.)** Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL (ARRENDATARIO)** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR 3.)**Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre

la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.**11.)** la Policía Metropolitana de Santa Marta se compromete a realizar el pago de los servicios públicos correspondiente a SERVICIO DE ENERGIA, ASEO Y/O RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, durante el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para **FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y lo relacionado en el ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, para subarrendar el inmueble se debe tener presente y dar aplicabilidad a lo descrito en el instructivo No. 024/ SUDIR-DIRAF-70 de fecha 14-09-2020, "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL, que a la letra dice "*En el contrato quedara incorporada la autorización por parte del arrendador, para que la institución pueda subarrendar áreas o partes del inmueble, en caso de ser necesario, para el bienestar del personal policial que ocupara el bien (Ejemplo: cafetería, restaurante, sastrería, entre otros*", ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. PARÁGRAFO. Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS: EL PROPIETARIO** del inmueble se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones, este mantenimiento debe estar direccionado a corregir fallas estructurales de cimentación, de alta tensión de energía, de tuberías de conductividad de acueducto, alcantarillado y gas que no sean atribuibles al mal uso por parte de la Policía Nacional y que así sea certificado por profesionales del área de construcción y/o por funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos. Así como el arreglo de goteras, pintura de las paredes y fachada, instalaciones eléctricas, arreglo redes sanitarias, mantenimiento de cerraduras, puertas, ventanas, ventanales, techo y cubierta en aras de garantizar la calidad del servicio a prestar. Gastos que van por cuenta del **ARRENDADOR. DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR**: de acuerdo a las establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** a) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate

de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal **pecuniaria** por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO.**- La moneda del presente contrato es en **PESOS COLOMBIANOS. DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**; pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal y la aprobación por parte de la **POLICÍA**, de las garantías constituidas por parte del

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 89-1-20084-26</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Coronel FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>74.186.399 de Sogamoso (Boyacá)</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante Polícia Metropolitana de Santa Marta (E)</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>OAP 26-185 de 04 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA
DOC. IDENTIDAD: CC. 36.535.100 de Santa Marta
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Santa Marta – Magdalena
DIRECCIÓN: Calle 13 #33b-26 Galicia
TELEFONO: 316-853-2012
E-MAIL: yvorly55@yahoo.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACION DIRECTA No. PN MESAN CD 090-2026</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el capítulo XII de la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en La Policía Nacional".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR</td><td>El presupuesto oficial, asignado por la Metropolitana de Santa Marta para el presente proceso de contratación es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($86.182.000,00) incluido IVA, para vigencia 2026, distribuidos así:
<table>
<tr><th>MESES</th><th>REG</th><th>CANON MENSUAL ARRENDAMIENTO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR MINIMO ESTIMADO CONTRATACIONES</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUATRO (04) MESES Y TRES (03) DÍAS</td><td>16</td><td>$21.020.000,00</td><td>86.182.000,00</td><td>2026</td></tr>
</table>
Amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 15826 de fecha 07 de julio de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía metropolitana de Santa Marta</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO</td><td>LA POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE SANTA MARTA -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, se obliga a pagar el valor canon de arrendamiento, en mensualidades vencidas a razón de VEINTE UN MILLONES VEINTE MIL PESOS (21.020.000,00) M/CTE. MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.

LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en</td></tr>
</table>

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA.** Este deberá constituir la garantía única y entregarla dentro de ese mismo término en la oficina del área de contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) Invitación a presentar oferta. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 4). Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta – Magdalena a los, 31 JUL 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA**
Comandante Policia Metropolitana de Santa Marta (E)

CONTRATISTA

IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA
Identificada Con Cedula No. 36.535.100 De Santa Marta
Propietaria del inmueble

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
SI. Jhonnis Jimenez Olaya Analista Contratos UPRES DEMAG	MY Linda Yohanna Ibarra Álvarez Jefe UPRES DEMAG	TT. Eduard Orlando Gabilles Silva Jefe Grupo de Contratos MESAN	SI. Ricardo Alfonso Núñez Sarmiento Asesor jurídico MESAN (E).	MY José Mario Vergara Sierra Jefe administrativo MESAN

caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

- Factura electrónica y soportes requeridos por **LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato
- Factura Original que cumpla con los requisitos de Ley.
- Recibido a Satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
- Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes.

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por **LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.
De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.
Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1 proceso de habilitación:

1.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.
Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el

	certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados. • Factura electrónica y soportes requeridos por **LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato • Factura Original que cumpla con los requisitos de Ley. • Recibido a Satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. • Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes. Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios (2BS-FR-0045), informe mensual de supervisión de contrato u orden de compra (2BS-FR-0019), factura electrónica y/o cuenta de cobro (según sea el caso que aplique), constancia de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, copia planilla de pagos y el informe de actividades suscrito por el contratista. **NOMBRE DE BENEFICIARIO:** IVONE ESTHER HERNANDEZ PADILLA **BANCO:** SCOTIABANK COLPATRIA **TIPO DE CUENTA:**AHORRO **NUMERO DE CUENTA:** 7242007773
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA.** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte (20%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más. **b). CALIDAD DEL SERVICIOS** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más. **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS
01	Las instalaciones cuentan con un área de 223,74 metros cuadrados, área construida de 551 mts2 m2
02	El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios (AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y TELEFONO)
03	El propietario del inmueble realizara el mantenimiento de las instalaciones, este mantenimiento debe estar direccionado a corregir fallas estructurales de cimentación, de alta tensión de energía, redes de telemática y telecomunicaciones de tuberías de conductividad de acueducto, alcantarillado y gas que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de construcción y/o por funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos; así como el arreglo de goteras, pintura de las paredes y fachada, instalaciones eléctricas, arreglo redes sanitarias, mantenimiento de cerraduras, puertas y portón de acceso al garaje, ventanas y ventanales, techo y cubierta en aras de garantizar la calidad del servicio a prestar. Gastos que van por cuenta del ARRENDADOR. Dichas adecuaciones se deben realizar de manera diligente al momento de ser solicitadas por el supervisor de contrato, con el fin de subsanar la novedad presentada.
04	El propietario del inmueble se compromete a dar sostenibilidad del canon de arrendamiento, hasta la terminación del contrato.
05	El arrendador debe cumplir con todas sus obligaciones y mantener en adecuadas condiciones el inmueble en busca de una mejora continua.
06	El arrendador atenderá las solicitudes emanadas por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, para la mejora, al realizar adecuaciones, modificaciones técnicas del inmueble, estas deben realizarse mediante justificación por medio de un estudio previo y coordinaciones con el supervisor del contrato y/o líder de bienes raíces, autorizado por el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
07	El propietario del inmueble se compromete a garantizar la climatización de cada uno de los espacios del inmueble según la necesidad y a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado cada tres meses, para buen funcionamiento de los mismos.
08	El propietario del inmueble se compromete a realizar el mantenimiento de registros de aguas residuales.
09	El propietario y/o representante legal del inmueble se compromete a estar a paz y salvo con el pago por concepto del impuesto predial y contribución, de acuerdo a como está estipulado el numeral 6.5.13 de la resolución 05884 del 27/12/2019 Manual Logístico Policía Nacional
10	El inmueble debe tener un sistema de ahorro de dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.
11	El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad.
12	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos electrónicos a cargo del arrendador.
13	Debe contar como mínimo con tres baterías de baños.
14	Estar a paz y salvo por concepto de pago de impuestos de servicio públicos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA**
Comandante Policia Metropolitana de Santa Marta (E)

CONTRATISTA

IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA
Identificada Con Cedula No. 36.535.100 De Santa Marta
Propietaria del inmueble

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
Sl. Juranis Jimenez Olaya Analista Contratos UPRES DEMAG	MY Linda Yohanna Ibarra Álvarez Jefe UPRES DEMAG	TE. Edgard Orlando Cubillos Silva Jefe Grupo de Contratos MESAN	Sl. Ricardo Alfonso Núñez Sarmiento Asesor jurídico MESAN (E).	MY José María Vergara Sierra Jefe administrativo MESAN

	póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo a contratar será de CUATRO (04) MESES Y TRES (03) DIAS, contados a partir de la aprobación de las garantías únicas.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN	CALLE 22 No 16 – 31 BARRIO EL ALCAZARES (SANTA MARTA – MAGDALENA).
CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 15826 de fecha 07 de julio de 2026, por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (86.182.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, VIGENCIA 2026.**
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA**
Comandante Policia Metropolitana de Santa Marta (E)

CONTRATISTA

IVONE ESTHER HERNANDEZ PÁDILLA
Identificada Con Cedula No. 36.535.100 De Santa Marta
Propietaria del inmueble

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
SI. Juranis Jimenez Olaya Analista Contratos UPRES DEMAG	MY Linda Yohanne Ibarra Álvarez Jefe UPRES DEMAG	IJ Eduard Orlando Cubillos Silva Jefe Grupo de Contratos MESAN	SI. Ricardo Alfonso Núñez Sarmiento Asesor jurídico MESAN (E).	MY José Mario Vergara Sierra Jefe administrativo MESAN